**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

**ASISTENTES:**

**Sr.Presidente:**

D.JesúsManuelRuizValle

**Sres.Concejales:**

D.SergioGijónMoya

Dª.EstelaCéspedesPalomares

D.JoséAntonioGarcíaSerrano Dª. Ana Belén Sáez Bautista

**Sra.Secretaria:**

Dª.GemaCabezasMira

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

# PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vistos el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de las sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de marzo de 2024, procediéndose a su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

# SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

## Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que

asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023).

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y **aprobar** las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

1. A **CEMANSA SERVICIOS, S.L.,** con CIF nº., en representación de **D.**, para sustitución de tejas existentes por nuevas en el polígono 33 parcela 27 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 4.720,00 €.

Características de las parcelas de referencia:

- Suelo rústico de reserva, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 7.022 m², y superficie construida 105 m² (vivienda 55 m²; almacén 18 m²; deportivo 32 m² )

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de hectárea y media en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca no pudiéndose destinar más del 20% a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para actividades relacionadas con la vivienda. En este caso no cumple con la superficie mínima establecida por normativa y, por tanto, la actuación se limitará a labores de mantenimiento de la edificación existente en el cambio del recubrimiento de la edificación (tejas).

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la actuación, no pudiendo justificarse en ningún caso dicha actuación al no cumplir con la disposición anterior.

- Conforme al artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, las construcciones deberán armonizarse en el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar. Se utilizarán formas y materiales que menor impacto produzcan, así como los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

1. A **EXOLUM CORPORATION, S.A.,** con CIF nº., en representación de **D.**, para sustitución revestimiento oleoducto en el polígono 7 parcela 9003 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2.500,00 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

**Previamente a la ejecución de la obra deberá entregarse en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava el presupuesto total al que asciende la ejecución de la obra.**

- Las obras deberán estar señalizadas en todo momento

- La obtención de esta licencia no exime de solicitar los permisos pertinentes a otras administraciones. Deberá entregarse copia de los más relevantes previo a la ejecución ante este Ayuntamiento.

- La ejecución de actuaciones en terrenos privados se realizará previo consentimiento de los propietarios de los mismos.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 250 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

## 2.1.1.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en c/ Mayor, 69 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para instalación de una silla salvaescaleras en calle Mayor, 69 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

## 2.1.2.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para quitar y poner lápida en nicho, en 2º patio, 1º cuadro, fila 4, nicho 1º, bloque 1º pasillo izquierda 2º patio, en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

## 2.1.3.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra menor con emplazamiento en c/ Buero Vallejo, 26 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para cambio de puerta de cochera por deterioro y arreglo de porche, en c/ Buero Vallejo, 26 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

## 2.1.4.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para quitar y poner lápida en nicho, en 2º patio, 1º cuadro, 3ª fila, 2º nicho, bloque C, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

## 2.1.5.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra menor con emplazamiento en la calle Pinto, 48 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para enlucir parta baja de la fachada, en calle Pinto, 48 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

## 2.1.6.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra menor con emplazamiento en la calle Clavel, 26 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña. para nivelar patio, en calle Clavel, 26 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

## 2.1.7.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en la calle Clavel, 57 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

# ACUERDO:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para sustitución de puerta, en calle Clavel, 57 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

**3.1.-** De **D.**, que mediante escrito de 3 de abril de 2024 solicita cambio de puesto de venta ambulante con carácter fijo y anual para el 2024, pasando del actual puesto número 3 al puesto número 20.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Autorizar al interesado, previo pago de la correspondiente tasa, para el ejercicio de venta ambulante durante el año 2024, y conceder un puesto de venta en los siguientes términos:

• . Textil (10 metros). Puesto 20

**2º.-** La presente autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante está sometida a las causas de extinción y de pérdida y retirada de la misma establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

**3º.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en la sede electrónica para general conocimiento de los interesados.

**CUARTO.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL C.P. RODRÍGUEZ MARÍN”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTO** el escrito presentado en este Ayuntamiento por D., en nombre y representación de la mercantil ADJUDECO, S.L. sobre solicitud de garantía definitiva por importe de 3.168,39 € relativa a la ejecución del contrato de obra “Construcción de pista polideportiva en el C.P. Rodríguez Marín”.

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2.019 acordó adjudicar el contrato de la obra denominada “Construcción de pista polideportiva en el C.P. Rodríguez Marín” (Lote 1; Lote 2 y Lote 3) a la mercantil Adjudeco, S.L.

**CONSIDERANDO** lo establecido en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y habiendo transcurrido el plazo de garantía sin que durante el mismo se haya emitido objeción alguna por parte de los servicios técnicos municipales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.168,39 € a la mercantil ADJUDECO,S.L. adjudicataria del contrato de obras de “Construcción de Pista polideportiva en C.P. Rodríguez Marín.”

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL COTRATO DEL SERVICIO “PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SEPAP MEJORA-T)”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTO** el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Enr, en nombre y representación de la mercantil Consulting Asistencial Sociosanitario, S.L. sobre solicitud de garantía definitiva por importe de 1.550 € relativa a la prestación del servicio “Promoción de la autonomía personal para personas en situación de dependencia (SEPAP MEJORA-T).

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2.020 acordó adjudicar el contrato del servicio relativo a la “Promoción de la autonomía personal para personas en situación de dependencia (SEPAP MEJORA-T) a la mercantil Consulting Asistencial Sociosanitario, S.L

**CONSIDERANDO** lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y habiendo transcurrido el plazo de garantía sin que durante el mismo se haya emitido objeción alguna por parte de los servicios técnicos municipales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía por importe de 1.550 € a la mercantil Consulting Asistencial Sociosanitario, S.L. adjudicataria del contrato del “Promoción de la autonomía personal para personas en situación de dependencia (SEPAP MEJORA-T).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

# SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciséis horas y cincuenta y ocho minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**